REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA MÉDICA

SEFM

ÍNDICE

TÍTULO I
Elección de los cargos de la Junta Directiva 2

Artículo 1. Convocatoria y plazos 2
Artículo 2. Junta Electoral 2
Artículo 3. Electores y elegibles 2
Artículo 4. Candidaturas 2
Artículo 5. Presentación de candidaturas 2
Artículo 6. Campaña electoral 3
Artículo 7. Mesa Electoral, procedimiento electoral y toma de posesión 3
Artículo 8. Candidatura única 3
Artículo 9. No presentación de candidaturas 3
Artículo 10. Constitución 3

TÍTULO II
Ceses y sustituciones 4

Artículo 11. Ceses 4
Artículo 12. Sustituciones 4

TÍTULO III
Comisiones Permanentes 5

Artículo 13. Disposiciones generales 5
Capítulo 1. Comisión de Docencia 5
Artículo 14. Carácter y objetivos 5
Artículo 15. Composición 6
Artículo 16. Reuniones 6
Capítulo 2. Comisión Científica 6
Artículo 17. Carácter y objetivos 6
Artículo 18. Composición 6
Artículo 19. Reuniones 7
Capítulo 3. Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales 7
Artículo 20. Carácter y objetivos 7
Artículo 21. Composición 7
Artículo 22. Reuniones y procedimientos 7
Capítulo 4. Comisión de Seguridad del Paciente 8
Artículo 23. Carácter y objetivos 8
Artículo 24. Composición 8
Artículo 25. Reuniones y procedimientos 8

TÍTULO IV
Comisiones, grupos y comités 10

Artículo 26. Creación 10
Artículo 27. Comisiones 10
Artículo 28. Grupos de Trabajo 10
Artículo 29. Comité de Comunicación y Redes Sociales 11
Artículo 30. Grupo de jóvenes de la SEFM 11

TÍTULO V
Representantes de la SEFM 13

Artículo 31. Designación 13

TÍTULO VI
Medalla de Oro 14

Artículo 32. Objeto 14
Artículo 33. Concesión 14

TÍTULO VII
Congresos 15

Artículo 34. Denominación, candidaturas, aprobación y procedimientos 15
Artículo 35. Comité Científico 15
Artículo 36. Plazos 16
Artículo 37. Celebración congreso 16
Congresos conjuntos 16
Artículo 38 16

TÍTULO VIII
Revista 17

Artículo 39. Objetivo 17
Artículo 40. Comité de redacción 17
Artículo 41. Funcionamiento 17

TÍTULO IX
Normas de participación de los socios 18

Artículo 42 18
Artículo 43 18

TÍTULO I
Elección de los cargos de la Junta Directiva

Artículo 1. Convocatoria y plazos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de los Estatutos de la Sociedad Española de Física Médica (SEFM), el Presidente convocará a la Asamblea General para la elección de los cargos a renovar en la Junta Directiva con tres meses de antelación.
2. En dicha convocatoria se indicarán las vacantes a cubrir, los sistemas de votación, así como el calendario electoral, que se ajustará a los plazos mínimos siguientes:
   a. un mes para la presentación de candidaturas, y
   b. quince días para la publicación de las candidaturas aceptadas.
3. El voto por correo podrá efectuarse desde diez días naturales después de la fecha de publicación de las candidaturas aceptadas hasta diez días naturales antes de la reunión de la Asamblea.
4. Una vez publicadas las candidaturas aceptadas, la Junta Directiva publicará el procedimiento de voto por vía telemática. El votar electrónicamente implicará la exclusión del elector del listado de voto presencial.
5. Se podrá votar electrónicamente desde diez días naturales después de la fecha de publicación de las candidaturas aceptadas hasta diez días naturales antes de la reunión de la asamblea.
6. La Junta Directiva implementará un método que asegure que el voto electrónico es secreto.

Artículo 2. Junta Electoral

1. En el momento de proclamar la convocatoria de elecciones, la Junta Directiva se constituirá en Junta Electoral.
2. La Junta Electoral asumirá todas las obligaciones estatutarias previstas para la administración del proceso electoral y del gobierno de la SEFM durante el mismo.

Artículo 3. Electores y elegibles

1. El censo electoral estará compuesto por todos los socios dados de alta en la fecha de apertura del proceso electoral y que se encuentren al corriente de pago de cuotas. Quedan excluidos del censo electoral los miembros asociados, socios corresponsales y socios técnicos.
2. Podrán ser elegibles, con carácter general, todos los socios que reúnan la condición de electores, cumplan los requisitos establecidos en el Art. 14.2 de los Estatutos, no estén inhabilitados legalmente para el desempeño de su profesión o cargo público y que no hayan incumplido ningún estatuto o norma de régimen interno.

Artículo 4. Candidaturas

1. Las candidaturas serán cerradas, conteniendo un candidato por cada vacante a cubrir e indicando expresamente el cargo al que opta cada componente de las mismas. Serán rechazadas las que no reúnan los requisitos expresados en este apartado.
2. Las candidaturas podrán incluir tantos miembros suplentes como titulares, para cubrir las posibles bajas de alguno de los candidatos. En caso necesario, las sustituciones se realizarán por riguroso orden de posición en la candidatura.
3. Si aun con la inclusión de los miembros suplentes alguna candidatura quedara incompleta, sería rechazada en su totalidad.

Artículo 5. Presentación de candidaturas

1. El cabeza de lista solicitará mediante escrito firmado dirigido a la Junta Electoral la proclamación de la candidatura. Así mismo, el resto de los componentes de la candidatura, incluidos los suplentes, confirmarán a la Junta Electoral por la misma vía, su pertenencia a la candidatura, indicando el cargo al que optan los miembros titulares.
2. La Junta Electoral hará públicas las candidaturas admitidas en la secretaría de la Sociedad y en su página web.
3. En caso de que una candidatura no sea admitida, la Junta Electoral notificará dicha circunstancia al cabeza de lista mediante escrito en el que figuren las razones aducidas para el rechazo. El cabeza de lista podrá interponer escrito de reclamación ante la propia Junta Electoral en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación antes mencionada. La Junta Electoral deberá resolver

dicha reclamación en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la presentación de la reclamación. Esta resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 6. Campaña electoral

1. A las candidaturas admitidas se les facilitará, a través de la secretaria técnica de la SEFM, el envío a todos los socios de sus respectivos programas electorales. Esta propaganda será distribuida un número limitado de veces, a elección de la Junta Electoral.
2. Del mismo modo, cada candidatura tendrá facilidades para publicar sus programas electorales en la web de la SEFM.

Artículo 7. Mesa Electoral, procedimiento electoral y toma de posesión

1. En la Asamblea General, una vez llegado el punto del orden del día correspondiente a la elección de los cargos de la Junta Directiva, la Junta Electoral constituirá la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres socios, elegidos por sorteo de entre los asistentes a aquélla, levantándose acta de su constitución.
2. La votación presencial se iniciará en un plazo máximo de dos horas a partir de la constitución de la Mesa y será secreta.
3. La votación electrónica se iniciará y finalizará en los plazos indicados en el artículo 1.5.
4. La Mesa no permitirá ningún tipo de publicidad en el local de celebración de las elecciones, facilitando a los electores las papeletas necesarias de cada candidatura.
5. Realizada la votación de los presentes, se procederá a incluir en las urnas los votos que hubiesen llegado por correo comprobada previamente su validez.
6. Una vez hecho, se procederá a la apertura y recuento de los votos emitidos.
7. Si se hubiese activado la votación electrónica, la Mesa procederá al recuento del voto electrónico.
8. Será nula cualquier papeleta que contenga inscripciones o tachaduras que la hagan ilegible o confusa o que no preserven el carácter anónimo de la votación.
9. Cada una de las candidaturas podrá designar un interventor, que firmará el acta de escrutinio junto con los miembros de la Mesa.
10. El escrutinio será público. Finalizado el mismo se levantará acta del resultado de la elección y se entregará a la Junta Electoral para su proclamación ante la Asamblea General. A continuación, se destruirán públicamente las papeletas de la votación, excepto los votos impugnados que deberán conservarse hasta la resolución de la impugnación. El fichero que contenga el registro del voto electrónico será destruido diez días después de finalizado el proceso electoral y resueltas las impugnaciones.
11. Cualquier desacuerdo con el proceso electoral o con sus resultados, así como las impugnaciones a que hace referencia el punto anterior, se resolverán durante la misma reunión de la Asamblea General.
12. Resueltos los desacuerdos y las impugnaciones a que hubiere dado lugar, se procederá a la proclamación de la candidatura electa, sirviendo este acto de notificación para todas las candidaturas.

Artículo 8. Candidatura única

1. En el supuesto de que sólo una candidatura concurra a la votación, serán igualmente de aplicación los artículos 3, 4, 5 y 6 del presente Reglamento.
2. Si no hubiera nada contrario a su designación, la Junta Electoral proclamará ante la Asamblea General la candidatura única como electa.

Artículo 9. No presentación de candidaturas

En caso de no recibirse ninguna candidatura en el plazo previsto los miembros de la Junta Directiva salientes prolongarán su mandato durante al menos 6 meses para solventar esta situación convocando de nuevo elecciones.

Artículo 10. Constitución

La Junta Directiva resultante del proceso electoral deberá constituirse en el plazo comprendido entre los quince días y tres meses naturales (en caso de que la elección coincida con el periodo vacacional) siguientes a la proclamación de los resultados en la Asamblea General.

TÍTULO II
Ceses y sustituciones

Artículo 11. Ceses

1. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá cesar en su cargo por los motivos indicados en el Art. 13.3 de los Estatutos.
2. Las vacantes registradas no se cubrirán con nuevos miembros. Si el número de éstos se redujese a cuatro o menos, se deberá proceder a la renovación de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Art. 13.4 de los Estatutos.

Artículo 12. Sustituciones

1. Si el puesto vacante fuera el de Presidente, su cargo será ocupado por el Vicepresidente, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.
2. De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Junta Directiva encargará a un vocal de esta la sustitución de cualquier otro cargo que pudiera quedar vacante.

TÍTULO III
Comisiones Permanentes

Artículo 13. Disposiciones generales

1. De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la SEFM, estarán constituidas con carácter permanente las siguientes comisiones: Comisión de Docencia, Comisión Científica, Comisión de Seguridad del Paciente y Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales.
2. Los miembros de estas Comisiones Permanentes serán nombrados por la Junta Directiva y serán miembros de la SEFM profesionalmente en activo quedándoles al menos 4 años para finalizar dicha actividad. El tiempo de pertenencia será por un período de cuatro años, renovable con aprobación de la Junta Directiva como máximo por otros cuatro años, periodo en el que cesará de esa comisión.
3. Si un socio de la SEFM quisiera volver a ser miembro de una comisión de la que ya haya sido miembro deberá pasar al menos dos años desde que haya cesado su actividad en dicha comisión.
4. Los miembros de las Comisiones Permanentes podrán cesar en su cargo por renuncia, por decisión de la Junta Directiva o por pérdida de las condiciones necesarias para ser designados. Las vacantes que se produzcan serán resueltas por la Junta Directiva de la SEFM.
5. La Junta Directiva nombrará al presidente de cada una de las Comisiones Permanentes. El Presidente ostentará la representación de la Comisión, acordará la convocatoria de sus reuniones, fijando el correspondiente orden del día, y visará las certificaciones correspondientes a los acuerdos que se adopten.
6. Los miembros de las Comisiones Permanentes elegirán un secretario, preferentemente por consenso. El Secretario convocará las reuniones de la Comisión por orden del Presidente y emitirá las certificaciones correspondientes a los acuerdos de la Comisión.
7. De cada reunión que celebren las Comisiones Permanentes se levantará un acta en la que se especificarán los asistentes, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, los votos particulares y sus motivos. Las actas serán redactadas por el Secretario y visadas por el Presidente y se aprobarán en la siguiente reunión de la Comisión.
8. Se podrán celebrar sesiones de trabajo y consultas entre los miembros de forma presencial o bien a través de medios telemáticos.
9. Cualquier discrepancia que pueda surgir entre los componentes de una Comisión será resuelta por la Junta Directiva
10. Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso.

Capítulo 1. Comisión de Docencia

Artículo 14. Carácter y objetivos

1. La Comisión de Docencia de la SEFM es el órgano asesor de la Junta Directiva en todos aquellos temas que estén relacionados con la formación de los miembros de la Sociedad.
2. El objetivo general de la Comisión de Docencia será fomentar y valorar actividades formativas en el seno de la SEFM.
3. La Comisión de Docencia prestará especial atención a la formación de los especialistas en radiofísica hospitalaria. Para ello deberá:
   a. Mantener estrecho contacto con la Comisión Nacional de la Especialidad de Radiofísica Hospitalaria.
   b. Colaborar con las unidades docentes.
   c. Promocionar eventos de formación para los residentes en radiofísica hospitalaria.
   d. Velar por una especialidad de alto nivel y competitiva en el seno de la Unión Europea.
4. La Comisión de Docencia elaborará un programa de formación continuada de los profesionales que posean el título de especialistas en radiofísica hospitalaria. Para ello:
   a. Promocionará eventos de formación continuada a desarrollar por la propia SEFM.
   b. Avalará cursos y otros eventos de formación continuada organizados por centros o entidades ajenas a la SEFM siempre que cumplan los criterios exigidos para ello.

c. Creará y mantendrá un registro de todas las actividades de formación continuada que desarrollen los profesionales inscritos en el programa, y remitirá las certificaciones correspondientes a las mismas.

Artículo 15. Composición

1. La Comisión de Docencia estará constituida por los siguientes miembros, todos ellos socios de la SEFM:
   a. Un miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad de Radiofísica Hospitalaria (especialista en radiofísica hospitalaria).
   b. Uno de los representantes de la SEFM en la EFOMP.
   c. Un miembro de la Junta Directiva de la SEFM.
   d. Un representante de las unidades docentes de radiofísica hospitalaria.
   e. Un miembro ligado a la universidad o con perfil investigador que sea socio de la SEFM.
   f. Entre uno y tres socios de la SEFM propuestos por la Junta Directiva.
2. Para el nombramiento de los miembros de la Comisión de Docencia, la Junta Directiva ofertará las plazas de forma abierta a todos los socios que cumplan los requisitos y oirá las propuestas de su presidente, de la Comisión Nacional de la Especialidad, de las Unidades Docentes y de los miembros de la SEFM.

Artículo 16. Reuniones

1. La Comisión de Docencia podrá utilizar medios de comunicación electrónicos para celebrar sesiones de trabajo y consultas entre los miembros de la Comisión y se reunirá (de forma presencial o telemática) al menos una vez al año.
2. La Comisión de Docencia podrá convocar, a una reunión determinada y como asesores, a los profesionales que esta acuerde previamente, en función de su especial conocimiento o dedicación a los temas a tratar.

Capítulo 2. Comisión Científica

Artículo 17. Carácter y objetivos

1. La Comisión Científica es el principal órgano científico de la SEFM.
2. El objetivo de la Comisión Científica es asesorar directamente a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las actividades científicas de la SEFM y cualquier otra sobre las que aquélla le solicite consejo o la Comisión, por iniciativa propia, estime oportunas.
3. Establecerá un plan estratégico a largo plazo.
4. Impulsará el pensamiento científico y el desarrollo investigador entre los profesionales y centros donde la física médica desarrolla su actividad.
5. Establecerá relaciones con organizaciones nacionales e internacionales para acreditación de actividades científicas o investigadoras relacionadas con la física médica, siempre coordinada con la Junta Directiva de la SEFM.
6. Promoverá jornadas científicas coordinadas con la Comisión de Docencia y la Junta Directiva.
7. Promoverá entre los socios de la SEFM actuaciones para facilitar la investigación y el trabajo científico para la publicación de trabajos científicos.
8. Revisará las publicaciones de la SEFM y de los grupos de trabajo.
9. Ayudará a la Junta Directiva, cuando esta se lo solicite, en la adjudicación de becas para cursos o estancias en centros nacionales o internacionales.

Artículo 18. Composición

1. La Comisión Científica está constituida por un número indeterminado de miembros no inferior a ocho. Todos ellos serán expertos reconocidos en su especialidad y socios de la SEFM. Su composición será proporcional a las áreas de actividad de la física médica.
2. Para el nombramiento de los miembros de la Comisión Científica, la Junta Directiva oirá las propuestas del presidente de la Comisión.
3. El presidente de la Comisión Científica o la persona que designe esta Comisión formará parte del Comité de Redacción de la revista.
4. La Comisión Científica formará parte del Comité Científico de los congresos de la SEFM y su presidente será presidente de ese Comité.
5. Tras finalizar su periodo de permanencia en la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento, la Junta Directiva puede proponer al miembro cesante su continuidad como consultor. Esta propuesta estará basada en los méritos científicos y en el trabajo desarrollado por el profesional en el seno de la Comisión. Los consultores asesorarán a la Comisión cuando sean requeridos

para ello por su Presidente y permanecerán en este puesto por un tiempo indefinido.

Artículo 19. Reuniones

1. La Comisión se reunirá (de forma presencial o telemática) al menos una vez al año, o cuando lo requiera una consulta urgente por parte de la Junta Directiva. Podrán utilizarse medios de comunicación electrónicos para celebrar sesiones de trabajo y consultas entre los miembros de la Comisión.
2. La Comisión podrá convocar como asesores a los profesionales que esta acuerde previamente, en función de su especial conocimiento o dedicación en relación con el tema que se discuta.

Capítulo 3. Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales

Artículo 20. Carácter y objetivos

1. La Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales es el órgano de salvaguarda y defensa de las normas de deontología de la SEFM y de asesoramiento a la Junta Directiva.
2. Son objetivos de la Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales:
   a. Elaborar el Código Bioético de la SEFM, que contendrá las normas deontológicas que deben seguir todos los socios.
   b. Informar documentadamente a la Junta Directiva de cualquier presunto incumplimiento de las normas de deontología mediante el oportuno expediente, y proponer las acciones disciplinarias que pudieran proceder.
   c. Revisar y actualizar los estatutos de la sociedad y el reglamento de régimen interno.
   d. Revisar y actualizar las normas de funcionamiento de la *Revista de Física Médica*, comités y grupos de trabajo.
   e. Elaborar, cuando la Junta Directiva lo solicite, informes para enviar a organismos institucionales, nacionales o internacionales, o revisar los elaborados por la propia Junta Directiva.
   f. Revisar y colaborar, cuando la Junta Directiva lo solicite, en el desarrollo del plan estratégico de la SEFM.
   g. Revisar las normas de actuación que tienen que cumplir los miembros de la SEFM cuando representan a esta en organismos nacionales e internacionales.

Artículo 21. Composición

1. La Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales estará constituida por seis miembros, todos ellos socios de la SEFM, de amplia experiencia profesional y que hayan tenido o tengan implicación activa con la SEFM o con sus actividades.
2. Para el nombramiento de los miembros de la Comisión de Deontología e Institucional, la Junta Directiva oirá las propuestas del Presidente de la misma.

Artículo 22. Reuniones y procedimientos

1. La Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales se reunirá, presencialmente o mediante medios telemáticos, al menos una vez al año o cuando lo requiera una consulta urgente de la Junta Directiva o exista un proceso o informe relativo a un expediente o para celebrar sesiones de trabajo y consultas entre los miembros de la Comisión.
2. La Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales podrá convocar, como peritos o asesores, a los profesionales que se acuerde previamente, en función de su especial conocimiento de o dedicación al tema que se estudie.
3. La Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales incoará expedientes a petición de la Junta Directiva o a petición escrita y documentada de un miembro de la SEFM.
4. Los acuerdos serán tomados siempre por dos tercios de sus miembros, decidiendo, en caso necesario, el voto de calidad del Presidente.
5. Los miembros de la Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales estarán sometidos al deber de confidencialidad sobre los temas que se debatan en la misma.
6. Cuando los miembros de la Comisión sean requeridos por el Presidente de la misma para emitir informe escrito, dispondrán de un plazo máximo de quince días desde la recepción de la documentación correspondiente para su cumplimentación.
7. Ante la incoación de cualquier expediente, la Junta Directiva deberá poner a disposición de la Comisión todos los medios posibles a fin de que aquélla pueda obtener la información veraz correspondiente.

8. Las decisiones de la Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales deberán darse a conocer a la Junta Directiva que informará de las mismas a los interesados.

Capítulo 4. Comisión de Seguridad del Paciente

Artículo 23. Carácter y objetivos

1. La Comisión de Seguridad del Paciente (CSP) será el órgano asesor de la Junta Directiva en materia de Seguridad del Paciente (SP) en general y, específicamente, en el uso de las radiaciones con fines médicos.
2. Se entiende como *seguridad del paciente* al conjunto de acciones que, emprendidas por individuos y organizaciones que prestan atención sanitaria, tienen como objetivo proteger a los pacientes de verse perjudicados por dicha atención.
3. El objetivo de la CSP es impulsar la cultura de seguridad de los profesionales que se dedican a la física médica para mejorar la seguridad de los pacientes sometidos a exposiciones médicas. Para ello deberá:
   a. Promover el uso seguro de las radiaciones en los procedimientos médicos, ya sean terapéuticos, diagnósticos o de investigación.
   b. Fomentar una visión positiva, constructiva y tratar de buscar soluciones utilizando un modelo centrado en el sistema y no en la persona.
   c. Impulsar actividades formativas en materia de SP colaborando con las especialidades médicas que utilizan radiaciones ionizantes en sus procedimientos.
   d. Elaborar documentos con recomendaciones y guías que ayuden a mejorar la SP.
   e. Fomentar acciones para divulgar aspectos concretos de la SP utilizando distintos canales como: medios audiovisuales, pósteres, hojas informativas, comunicados, debates, redes sociales, etc.
   f. Impulsar el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas que ayuden a dar cumplimiento a los requisitos legales en SP y fomentar la difusión, implementación y actualización de las ya existentes.
   g. Promover la visibilidad del especialista en radiofísica hospitalaria en el ámbito sanitario como profesional vinculado a la calidad y seguridad del paciente.
   h. Promover el trabajo en equipos multidisciplinares.
   i. Colaborar con el resto de las comisiones de la SEFM para realizar las acciones descritas.
4. La CSP establecerá un plan estratégico a desarrollar en 4 años, que será revisado y aprobado por la Junta Directiva de la SEFM. El plan estratégico se actualizará tras el periodo establecido y se adaptará según las necesidades que vayan surgiendo.
5. Para desarrollar el plan estratégico, la CSP fomentará la creación de grupos de trabajo dirigidos a desarrollar algún aspecto concreto. Estos grupos deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la SEFM y para su constitución se seguirá lo establecido en el Título IV de este Reglamento.

Artículo 24. Composición

La CSP estará constituida por un mínimo de 8 miembros, todos ellos socios de la SEFM y especialistas en radiofísica hospitalaria. La Junta Directiva de la SEFM establecerá los siguientes cargos dentro de la Comisión:

- Presidente: uno de los miembros será el presidente de la CSP. Representará a la CSP en el Foro sobre Protección Radiológica en el Medio Hospitalario.
- Secretario/a: se elegirá entre los miembros de la CSP.
- Un representante de la JD de la SEFM.

La experiencia del conjunto de los miembros de la CSP deberá cubrir de manera equilibrada las tres áreas de la especialidad: radioterapia, medicina nuclear y radiodiagnóstico.

El nombramiento de los miembros de la CSP lo hará la Junta Directiva de la SEFM escuchando las propuestas del Presidente de la CSP.

Artículo 25. Reuniones y procedimientos

Si es posible, la CSP se reunirá (de forma presencial o telemática) trimestralmente y, como mínimo, dos veces al año. Adicionalmente, cuando lo requiera una consulta urgente por parte de la Junta Directiva.

Podrán utilizarse medios de comunicación electrónicos para celebrar sesiones de trabajo y consultas entre los miembros de la Comisión.

La Comisión podrá convocar como asesores a los profesionales que acuerde previamente, en función de su especial conocimiento o dedicación en relación con alguno de los temas que se discutan.

TÍTULO IV
Comisiones, grupos y comités

Artículo 26. Creación

1. La Junta Directiva podrá acordar, por mayoría de sus miembros y conformidad de su Presidente, por iniciativa propia o a propuesta de alguno de sus socios numerarios, la creación de comisiones, grupos de trabajo y comités.
2. En el momento de su creación, la Junta Directiva asignará a dichas comisiones y grupos los objetivos y cometidos específicos que deben cumplir.

Artículo 27. Comisiones

1. El objetivo de las comisiones es asesorar a la Junta Directiva sobre materias y situaciones coyunturales.
2. Las Comisiones actuarán durante un tiempo máximo de 4 años. Si necesitasen aumentar ese tiempo, deberán remitir un informe a la Junta Directiva de la SEFM para que ésta valore la ampliación o no.
3. Las Comisiones estarán constituidas por entre cinco y diez componentes, en función de la importancia de su cometido, y se regirán por un reglamento de funcionamiento específico para cada una de ellas que será aprobado por la Junta Directiva.
4. Cada Comisión tendrá un Presidente elegido de acuerdo con el reglamento de funcionamiento establecido para la misma.
5. Cualquier discrepancia que pueda surgir entre los componentes de una Comisión será resuelta por la Junta Directiva.

Artículo 28. Grupos de Trabajo

1. El objetivo de los grupos de trabajo es elaborar documentos relacionados con los últimos avances de la física médica y que sean de interés para los socios.
2. La propuesta de creación un grupo de trabajo partirá de la Junta Directiva o de socios de la SEFM.
3. Dicha propuesta irá acompañada de un documento que incluirá título, descripción del problema de estudio, justificación para la creación del grupo de trabajo, objetivos, tareas a desarrollar, propuesta de miembros, plazo para elaborar el documento (que no podrá ser superior a 2 años), y sistema de publicación (ya sea en la *Revista de Física Médica* o, cuando la extensión así lo requiera, en formato libro electrónico).
4. En el caso de que la iniciativa provenga de un grupo de socios, la Junta Directiva realizará a la propuesta los cambios y sugerencias que crea oportunos, y remitirá la nueva propuesta a los promotores para su aceptación.
5. Los grupos de trabajo tendrán un número de componentes variable, en función de las características del trabajo a desarrollar, pero nunca inferior a cinco ni superior a ocho personas.
6. Podrán formar parte de un grupo de trabajo aquellos socios de la SEFM expertos en la materia objeto de estudio.
7. La Junta Directiva se reserva la facultad de incluir a uno de sus miembros en un grupo de trabajo.
8. El grupo de trabajo tendrá un coordinador que será nombrado por la Junta Directiva.
9. Una vez creado un grupo de trabajo, el coordinar informará a la Junta Directiva de los progresos del grupo con una periodicidad semestral.
10. La Junta Directiva podrá disolver un grupo de trabajo en el caso de que, a su juicio, no cumpla con las tareas y plazo asignados en el momento de su creación, o no presente en tiempo y forma el trabajo para el que ha sido creado.
11. La Junta Directiva podrá ampliar por un año el plazo para terminar un documento, previa justificación razonada del coordinador del grupo de trabajo.
12. Cuando un grupo de trabajo termine el documento, lo enviará a la Comisión Científica de la SEFM para su revisión. Ésta comprobará si el contenido del documento se corresponde con las tareas encomendadas por la Junta Directiva al grupo de trabajo y podrá sugerir correcciones y cambios para mejorar el documento.
13. El proceso de revisión constará de dos o tres iteraciones entre autores y Comisión Científica en las que los autores responderán si aceptan o no cada una de las sugerencias de la Comisión Científica, justificando, en su caso, las razones para rechazar una sugerencia. En caso de discrepancias intervendrá la Junta Directiva para arbitrar una solución.
14. Para el proceso de revisión, la Comisión Científica puede acordar solicitar que expertos ajenos a ella les asesoren.

15. Una vez entregado el documento final tras el proceso de revisión, el grupo de trabajo quedará disuelto y la Junta Directiva lo publicará a la mayor brevedad posible.
16. Los miembros del grupo podrán presentar su dimisión por motivos personales.
17. Si algún miembro del grupo no desarrollase las tareas asignadas por el coordinador, éste deberá enviar a la Junta Directiva un informe solicitando el cese de ese miembro. Esta podrá recabar la opinión, si lo cree conveniente, de la Comisión Deontología y Asuntos Institucionales, la cual emitirá un informe no vinculante a Junta Directiva. Después de estudiar el expediente, la Junta Directiva, en una reunión de la misma, podrá cesar o mantener en el puesto al miembro del grupo de trabajo.
18. Si algún grupo de trabajo se formase con cualquier otra sociedad afín a la SEFM, los objetivos y normas de funcionamiento del grupo deberán ser consensuados entre las Juntas Directivas de ambas sociedades.

Artículo 29. Comité de Comunicación y Redes Sociales

1. Se crea un Comité específico de Comunicación y Redes sociales.
2. El objetivo de este comité es la difusión y divulgación de las actividades de la SEFM en las redes sociales y herramientas de comunicación telemáticas.
3. Se encargará de la gestión de las redes sociales de la SEFM.
4. Las actividades de publicidad y difusión serán supervisadas por la Junta Directiva.
5. Estará constituidas por un máximo de 8 componentes y tendrá un coordinador responsable elegido por la JD.
6. Los miembros de este comité serán nombrados por la Junta Directiva y serán miembros de la SEFM profesionalmente en activo quedándoles al menos 4 años para finalizar dicha actividad. El tiempo de pertenencia será por un período de cuatro años, renovable con aprobación de la Junta Directiva como máximo por otros cuatro años.
7. Si un socio de la SEFM quisiera volver a ser miembro del Comité de Comunicación y Redes Sociales deberán pasar al menos dos años desde que haya cesado su actividad en el Comité.
8. Los miembros de este comité podrán cesar en su cargo por renuncia, por decisión de la Junta Directiva o por pérdida de las condiciones necesarias para ser designados. Las vacantes que se produzcan serán resueltas por la Junta Directiva de la SEFM.
9. Este Comité tiene una duración indefinida y podrá ser disuelto si la Junta Directiva así lo decide por mayoría de sus miembros.

Artículo 30. Grupo de jóvenes de la SEFM

1. El Grupo de Jóvenes de la SEFM está formado por todos los socios residentes o en formación junto con los especialistas en radiofísica hospitalaria y profesionales con menos de tres años de ejercicio. El órgano de dirección del grupo de jóvenes es la Coordinadora de Jóvenes de la SEFM (CJ).
2. Los objetivos principales de la CJ son representar a nivel nacional y también fuera de nuestro país al Grupo de Jóvenes de la SEFM, así como servir de nexo entre ellos y la Junta Directiva.

   Entre las diferentes tareas que competen a la CJ destacan:

   a. Aumentar la visibilidad de la especialidad entre estudiantes y público general.
   b. Fomentar la labor investigadora en el área de la Física Médica y su difusión.
   c. Proponer cursos de formación a la Comisión de Docencia.
   d. Participar en la elección de miembros del Grupo de Jóvenes para comisiones, grupos de trabajo y otras iniciativas de la SEFM, así como fuera de ella.
   e. Promover entre el Grupo de Jóvenes todas aquellas actividades que sirvan para promocionar a los jóvenes en todos los ámbitos: formativo, científico y profesional.
   f. Participar en reuniones científicas, profesionales y congresos en representación del Grupo de Jóvenes de la SEFM.
   g. Promover en el Grupo de Jóvenes la participación en las iniciativas de la Junta Directiva.
   h. Promover en el Grupo de Jóvenes la participación en otras actividades cuyo objetivo sea el cumplimiento de los fines de la SEFM.

3. La CJ estará formada por un máximo de 8 miembros, con representación tanto de residentes de la especialidad de radiofísica hospitalaria o jóvenes en formación (R1, R2, R3) como de adjuntos especialistas en radiofísica hospitalaria o profesionales

con menos de tres años de experiencia profesional (A1, A2, A3).

La responsabilidad de la organización y ejecución de iniciativas y tareas, internas o externas, así como del reparto de las funciones, reside en la CJ.

Habrá un secretario de la CJ que será el enlace con la JD y el resto de los miembros serán vocales.

4. La renovación de cargos se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:
   a. Los miembros podrán formar parte de la CJ durante tres años, prorrogables otros tres, y mientras cumplan la condición de ser miembros jóvenes de la SEFM.
   b. Todos los años se abrirá una convocatoria para reemplazar a todos los que lleven ya tres años o bien que estén finalizando su periodo como A3.
   c. En caso de que algún miembro se dé de baja sin haber finalizado sus tres años, o bien cuando sea preciso por otras razones, se podrá abrir una convocatoria extraordinaria para cubrir su plaza, idealmente por un candidato del mismo año.
   d. En relación con los nuevos miembros, se abrirá una convocatoria, la Junta Directiva recogerá las candidaturas y realizará el proceso de selección tras haber tenido en cuenta las sugerencias de la CJ.
   e. En caso de dejación de funciones no justificada por parte de algún miembro de la CJ, y previa discusión con la Junta Directiva, se le comunicará a ese miembro su cese y se procederá a su sustitución.

5. Con respecto a la comunicación interna:
   a. La comunicación interna entre los miembros de la CJ se realizará habitualmente con los medios facilitados por la SEFM, bien por correo electrónico o videoconferencia.
   b. Al menos deberán hacerse dos reuniones anuales.
   c. Una de las reuniones anuales se realizará tras la elección de los nuevos candidatos y en ella participará toda la CJ junto con los miembros salientes. En esta reunión se expondrán los objetivos y estrategias del período siguiente y se hará balance del anterior.

6. Con respecto a la comunicación externa:
   a. La comunicación externa con el grupo de jóvenes se realizará por medio del secretario, que deberá explicar el estado de las diferentes actividades dentro de la asamblea anual de la Sociedad.
   b. La CJ deberá participar en los foros de divulgación y medios de comunicación que considere, así como en todos aquellos que la JD proponga.
   c. Se prepararán informes de las actividades realizadas, así como de los proyectos en marcha y se publicarán a través de los canales de comunicación de la SEFM.

7. Con respecto a la comunicación con la Junta Directiva:
   a. El secretario de la Coordinadora de Jóvenes mantendrá una comunicación fluida con el vocal de la Junta Directiva que sea el enlace con la CJ. Deberá consultarle e informarle de las gestiones y actividades en proyecto, así como de las ya desarrolladas.
   b. Cuando sea necesario, se articularán reuniones de trabajo entre la CJ y la Junta Directiva a las que asistirá una representación suficiente de ambos órganos.

TÍTULO V
Representantes de la SEFM

Artículo 31. Designación

1. La Junta Directiva acordará, por mayoría de sus miembros y conformidad de su Presidente, la designación de los representantes de la SEFM ante otros organismos e instituciones.
2. El número de representantes, sus funciones y responsabilidades se establecerán en función de los acuerdos establecidos entre la SEFM y los organismos e instituciones correspondientes.
3. Dichos representantes deberán expresar ante esos organismos la opinión de la SEFM, representada por su Junta Directiva, y nunca su opinión personal. Para ello antes de asistir a reunión deberán solicitar a la Junta Directiva la opinión de ésta acerca de los temas que se van a tratar en la misma.
4. Después de las reuniones de trabajo deberán remitir a la Junta Directiva un informe por escrito de los temas tratados en la reunión o bien las actas de la misma.
5. Si los representantes no cumplen con las indicaciones de la Junta Directiva podrán ser cesados por ésta. Los ceses deberán ser aprobados en una reunión de la Junta Directiva con una mayoría de 2 tercios de sus miembros.

TÍTULO VI
Medalla de Oro

Artículo 32. Objeto

1. La Medalla de Oro es la máxima distinción de la SEFM.
2. Podrá otorgarse a cualquier persona de reconocido prestigio en el campo de la física médica, con más de veinticinco años de dedicación a la misma, que haya aportado méritos profesionales y científicos en alguno o varios de sus campos de aplicación a las ciencias de la salud (asistencial, docente o investigación) y cuya dedicación haya sido relevante para el desarrollo y el prestigio nacional o internacional de la SEFM.
3. La Medalla de Oro facultará a su poseedor a usar tal honor en forma adecuada a los usos y costumbres profesionales en el entendimiento de que, en ningún caso, supondrá la habilitación para el ejercicio de la profesión.

Artículo 33. Concesión

1. La Junta Directiva, por iniciativa propia o por solicitud de al menos un 10% de los socios de la SEFM, iniciará un expediente para su concesión y lo enviará a la Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales.
2. La Comisión de Deontología y Asuntos Institucionales, una vez estudiada la propuesta, elevará a la Junta Directiva la aceptación o denegación de concesión de la Medalla de Oro. Para la concesión de la misma deberá contar con el 75% de los votos favorables de los componentes de la Comisión.
3. La propuesta de concesión de la Medalla de Oro deberá ser aprobada por unanimidad en sesión de la Junta Directiva, a la que serán invitados a participar con derecho a voto, en ese punto del orden del día, los ex-presidentes de la SEFM.
4. La aprobación de la concesión de la Medalla de Oro corresponde a la Asamblea General. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.
5. El acto formal de concesión de la Medalla de Oro deberá llevarse a cabo con la relevancia y solemnidad necesarias, quedando a criterio de la Junta Directiva la facultad de aprovechar la celebración de cualquier acto científico o social para su realización.

TÍTULO VII
Congresos

Artículo 34. Denominación, candidaturas, aprobación y procedimientos

1. El Congreso Nacional de la SEFM tendrá periodicidad bienal y se denominará "Congreso Nacional de Física Médica".
2. Las candidaturas para organizar el congreso deberán ser presentadas al menos con dos años de antelación por un grupo de socios a la Asamblea General y las propuestas deberán incluir:
   a. Los miembros del Comité Organizador, que deberán ser miembros de la SEFM.
   b. El nombre del Presidente del Comité Organizador.
   c. Las fechas y la sede del Congreso.
3. Las candidaturas se aprobarán en la asamblea de la SEFM. Si hubiera más de una candidatura se procederá a la votación entre los socios de la SEFM presentes en la asamblea.
4. Si alguna candidatura solicitase que la votación se celebrase con voto secreto, la votación se realizará de esa forma, si no, se hará a mano alzada.
5. Tras la aprobación de la candidatura, la Junta Directiva propondrá al menos a dos miembros para formar parte del Comité Organizador. Uno de ellos, al menos, será miembro de la Junta Directiva.
6. Así mismo, formará parte del Comité Organizador el Presidente del Comité Organizador del congreso anterior.
7. El Comité Organizador dispondrá de un año para presentar a la Junta Directiva una propuesta económica y el programa preliminar de los temas del Congreso.
8. El congreso se realizará de acuerdo con las directrices de los congresos celebrados anteriormente por la SEFM. El precio a pagar por los congresistas deberá de contar con el beneplácito de la Junta Directiva.
9. Los contenidos científicos en relación con los temas a tratar serán proporcionales a los ámbitos de aplicación: radioterapia, medicina nuclear, radiodiagnóstico, protección radiológica, radiaciones no ionizantes y docencia.
10. El objetivo económico del congreso será que no genere gastos a la SEFM, siendo recomendable que produzca beneficios. La tesorería de la SEFM entregará al Comité Organizador un adelanto económico para sufragar los gastos iniciales del congreso.
11. Periódicamente, el Comité Organizador dará cuenta del estado de la organización del Congreso a la Junta Directiva. Esta deberá ratificar el contenido científico y económico de éste.
12. Una vez finalizado el congreso, el Comité Organizador entregará un informe a la Junta Directiva en donde realizará una valoración de los contenidos organizativos y científicos del congreso y el balance económico del mismo. Este informe se divulgará entre los socios de la SEFM

Artículo 35. Comité Científico

1. El Comité Científico del congreso estará compuesto por un número de miembros inferior a 25 y deberá estar constituido un año antes del inicio del Congreso.
2. La Comisión Científica de la SEFM formará parte del Comité Científico del Congreso siendo su presidente el presidente del Comité Científico del Congreso (Artículo 18.4).
3. Así mismo, formará parte del Comité Científico el Director de la *Revista de Física Médica*.
4. Antes de tres meses tras la aprobación de la candidatura, se creará un grupo encargado de completar los miembros del Comité Científico. Dicho grupo estará formado por cuatro miembros designados por el Comité Organizador, dos vocales nombrados por la Comisión Científica de la SEFM y dos vocales nombrados por el Comité de Redacción de la *Revista de Física Médica*. Todos estos vocales quedarán adscritos al Comité Científico del Congreso.
5. El resto de ellos se elegirá entre los socios de la SEFM o entre personas de reconocido prestigio en el campo de la física médica. En caso de no exista acuerdo en la elección, el presidente del Comité Científico del congreso elevará el problema a la Junta Directiva de la SEFM para que proceda a tomar la decisión oportuna, que será irrevocable.
6. Una vez constituido el Comité Científico del congreso se notificará al comité organizador y a la Junta Directiva de la SEFM.

Artículo 36. Plazos

1. El Comité Organizador anunciará a todos los socios, por los medios habituales de difusión y con antelación suficiente, las normas y los plazos relativos a la presentación de trabajos al Congreso.
2. La aceptación o rechazo de los trabajos serán comunicados, como mínimo, 60 días después del cierre del plazo de admisión de trabajos y, como máximo, 75 días antes de la celebración del Congreso.

Artículo 37. Celebración congreso

1. El Comité organizador deberá realizar el congreso en un lugar en donde se permita que se desarrollen ponencias, comunicaciones orales y de pósteres y la exposición técnica de acuerdo con el número de personas que se hayan inscrito en congresos anteriores.
2. Las salas y tiempos de las comunicaciones orales serán acordes a las temáticas presentadas, siendo proporcionales a éstas y al número de trabajos presentados en cada área temática.

Congresos conjuntos

Artículo 38

1. La SEFM podrá realizar congresos conjuntos con otras sociedades afines. Para ello establecerá un protocolo conjunto que deberá ser ratificado por 6 de los 8 miembros de la Junta Directiva.
2. En dicho protocolo se deberá incluir al menos lo siguiente:
   a. Se cumplirán los artículos del 34 al 38 de este Reglamento.
   b. El Comité Organizador estará formado por los miembros del Comité Local que propone la celebración del congreso y miembros de ambas sociedades. El presidente del Comité Organizador tiene que ser socio de la SEFM.
   c. El Comité Científico estará formado además de por la Comisión Científica de la SEFM por miembros designados por el Comité Organizador, de la Comisión Científica de la SEFM y de la Comisión Científica de la otra sociedad. Serán miembros por parte de la SEFM al menos los miembros de la Comisión Científica de la SEFM.

TÍTULO VIII
Revista

Artículo 39. Objetivo

La *Revista de Física Médica* es el órgano de divulgación científico de la SEFM. El objetivo de la misma es la publicación de artículos científicos en español.

Artículo 40. Comité de redacción

1. El Comité de Redacción estará constituido por socios de la SEFM, pudiendo incluir en casos excepcionales a no socios de reconocido prestigio en física médica. Formarán parte de ella un miembro de la Junta Directiva de la SEFM y el Presidente de la Comisión Científica.
2. La Junta Directiva de la SEFM nombrará al Director de la Revista e inicialmente al resto de los miembros del Comité de Redacción. Entre ellos elegirán al editor y designarán a la persona que redacte las actas de las reuniones que se celebren.
3. El periodo de tiempo en que se pertenecerá al Comité de Redacción será de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro, a petición del Director de la Revista. Una vez finalizado esos ocho años se cesará en el cargo. Si un socio quisiera volver a formar parte del Comité de Redacción deberán de pasar al menos dos años desde la última vez que formo parte de ese Comité.
4. Cuando sea necesaria la renovación de algún miembro del Comité de Redacción, este Comité podrá presentar a la Junta Directiva uno o varios candidatos por miembro a renovar. La Junta Directiva elegirá entre estos candidatos o entre aquellos que a ella le parezcan más adecuados para el cargo.
5. Los miembros del Comité de Redacción serán denominados editores asociados y estarán especializados en función de su actividad profesional y científica.

Artículo 41. Funcionamiento

Se realizará de acuerdo con el documento "Procedimiento de edición de trabajos de la *Revista Física Médica*".

TÍTULO IX
Normas de participación de los socios

Artículo 42

Cuando se cree una nueva comisión o un nuevo grupo de trabajo, la Junta Directiva lo anunciará a través de los medios electrónicos de la SEFM con suficiente antelación. Los interesados deberán mandar un correo electrónico indicando su interés con una carta de motivación y adjuntarán un resumen de su currículum vitae a la Junta Directiva. Esta deberá informar a todos los socios de la elección de los miembros de las comisiones o grupos a través de los medios electrónicos de los que dispone.

Artículo 43

La Junta Directiva podrá conocer el parecer de los socios acerca de temas de interés para la SEFM a través de consultas que podrá realizar cuando crea conveniente. Para ello se planteará a los socios una o varias preguntas acerca del tema que se quiera tratar. Se emplearán medios electrónicos para que los socios puedan expresarse. Tales medios deberán asegurar que cada voto corresponde a un único socio. Se establecerán sistemas de auditoría para asegurar la no manipulación de los resultados.

Este Reglamento de Régimen Interno fue aprobado en la Asamblea General de la Sociedad Española de Física Médica celebrada en Bilbao el día 11 de noviembre de 2022

SEFM

www.sefm.es